

RESOLUCIÓN NÚM. 20-2025

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DE LOS PREMIOS ANUALES DE LITERATURA, EDICIÓN 2026: CONCURSO PARA OBRAS PUBLICADAS EN 2024 Y 2025.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINC) institución del Estado dominicano, creada en virtud de la Ley núm. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-51036-7, con su sede y oficinas principales ubicadas en la intersección de la avenida George Washington y la calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro, el señor **ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1292598-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley núm. 41-00 y el Decreto núm. 48-25 de fecha 31 de enero de 2025, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertas y sin censura en la vida cultural de la Nación, que en consecuencia es deber del Estado promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en el numeral 2 del antes mencionado artículo 64, que: "garantizará la libertad de expresión y la creación cultural, así como el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promoverá la diversidad cultural, la cooperación y el intercambio entre naciones."

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de junio de 2000, se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio de Cultura como la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura, conforme al artículo 4 de la Ley núm. 41-00, es el órgano de Poder Ejecutivo, representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la referida Ley núm. 41-00 dispone que: “el Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que: “los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]”

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 15-98, de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), se crean varios premios literarios anuales y sus categorías.

CONSIDERANDO: Que los premios anuales de literatura tienen como propósito principal fomentar el desarrollo de la literatura dominicana y reconocer la calidad de las obras de los escritores dominicanos que deseen participar en el certamen; en el entendido de que el certamen alternará por año entre estas dos modalidades: obras inéditas y obras publicadas, conforme dispone la Resolución núm. 22-2023, que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo Tercero de la Resolución núm. 22-2023, la modalidad de los premios anuales de literatura correspondientes a la edición 2026, es Obras Publicadas en 2024 y 2025, en las seis (6) categorías genéricas: poesía, cuento, novela, teatro, ensayo y literatura infantil, y se denominarán de la siguiente manera: 1) PREMIO ANUAL DE POESÍA SALOMÉ UREÑA DE HENRÍQUEZ, 2) PREMIO ANUAL DE CUENTO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ, 3) PREMIO ANUAL DE NOVELA MANUEL DE JESÚS GALVÁN, 4) PREMIO ANUAL DE TEATRO CRISTÓBAL DE LLERENA, 5) PREMIO ANUAL DE ENSAYO PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, 6) PREMIO ANUAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL AURORA TAVÁREZ BELLIARD.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, invitan a todos los escritores

dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria de los Premios Anuales de Literatura.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000);

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998);

VISTO: El Decreto núm. 111-05, que modifica las Bases Generales de los Premios Anuales de Literatura que otorga el Estado Dominicano a través de la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil cinco (2005);

VISTO: El Decreto núm. 3-17, que instituye los premios anuales de Literatura, de Música en sus diferentes categorías, de Didáctica “Manuel de Jesús Peña y Reynoso” y de Historia “José Gabriel García”, de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: La Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura;

VISTA: La Resolución núm. 22-2023, de fecha dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que establece el carácter alterno de las modalidades de obras publicadas u obras inéditas para los Premios Anuales de Literatura y del Premio Anual de Historia José Gabriel García;

VISTA: La Resolución núm. 18-2024 de fecha 26 de julio de 2024, que conoce la actualización de distribución de coordinación y organización de los premios que otorga el Ministerio de Cultura;

VISTA: La Resolución núm. 29-2024 del 25 de noviembre de 2024;

VISTAS: Las bases del Premios Anuales de Literatura, edición 2026;

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases de los Premios Anuales de Literatura, edición 2026: concurso para obras publicadas 2024 y 2025, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, la Dirección General del Libro y la Lectura, y la Dirección de Gestión Literaria, para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



ROBERTO ÁNGEL SALCEDO SANZ
Ministro de Cultura

PREMIOS ANUALES DE LITERATURA 2026

CONVOCATORIA

Bases del Concurso para las obras publicadas en 2024 y 2025

Santo Domingo, República Dominicana

CONVOCATORIA

Premios Anuales de Literatura, Edición 2026, para las Obras Publicadas en 2024 Y 2025

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, convoca a los Premios Anuales de Literatura, edición 2026, los cuales fueron instituidos mediante el Decreto Núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017.

Estos premios tienen como propósito esencial fomentar el desarrollo de la literatura dominicana, así como valorar y reconocer la calidad de las obras de los escritores dominicanos, residentes en el país o en el extranjero, que deseen participar en el certamen.

Este certamen se celebra cada año en dos modalidades, obras inéditas y obras publicadas, y la convocatoria correspondiente a los premios del año 2026 está destinada a obras publicadas durante los años 2024 y 2025.

BASES GENERALES

I. Características generales del certamen

1. Las obras deberán estar escritas totalmente en español.
2. No se admitirá ninguna obra que haya sido premiada en otro certamen literario o que esté participando en otros concursos a nivel nacional o internacional.
3. El tema será de libre elección del concursante.
4. Las obras deben de ser originales, no reimpresiones o traducciones.
5. No se admitirán obras que sean fruto de recopilación de artículos, notas, antologías, o elementos similares.
6. Se prohíbe el uso parcial o completo de herramientas de **Inteligencia Artificial** en la elaboración de las obras a presentarse.

II. Categorías y denominaciones de los premios

7. Los premios se otorgarán en seis (6) categorías genéricas: poesía, cuento, novela, teatro, ensayo y literatura infantil, y se denominarán de la siguiente manera:
 - a) PREMIO ANUAL DE POESÍA SALOMÉ UREÑA DE HENRÍQUEZ
 - b) PREMIO ANUAL DE CUENTO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ

- c) PREMIO ANUAL DE NOVELA MANUEL DE JESÚS GALVÁN
- d) PREMIO ANUAL DE TEATRO CRISTÓBAL DE LLERENA
- e) PREMIO ANUAL DE ENSAYO PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
- f) PREMIO ANUAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL AURORA TAVÁREZ BELLIARD

III. Presentación de las obras

- 8. Los libros presentados deben contener en la portada el nombre del autor o autora, el título, subtítulo (si aplica), datos de contracubierta y los datos correspondientes en la hoja de créditos.
- 9. No se mantendrá correspondencia con los concursantes ni con sus representantes.
- 10. No se devolverán las obras publicadas que no resulten ganadoras.

IV. Participación e Inscripción

- 11. Podrán participar escritoras y escritores dominicanos, mayores de edad, residentes en República Dominicana o en el exterior. No aplica para extranjeros ni ciudadanos con nacionalidad dominicana en tránsito.
- 12. En el certamen no podrán participar los funcionarios del Ministerio de Cultura ni de sus dependencias, incluidos ministro, viceministros, directores y demás servidores públicos. Asimismo, se prohíbe la participación de los cónyuges, ascendientes, descendientes y familiares colaterales de los referidos servidores públicos.
- 13. No podrá concursar la persona que haya obtenido el Premio Nacional de Literatura otorgado por el Ministerio de Cultura y la Fundación Corripio, para obras publicadas.
- 14. Tampoco podrá concursar en la misma categoría ninguno de los ganadores del certamen del año anterior (ni como autor, ni como parte del jurado).
- 15. No podrá participar quien haya obtenido el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña.
- 16. El concurso iniciará a partir del diez (10) de diciembre de 2025 y concluirá el veintisiete (27) de marzo de 2026, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) No habrá prórroga.

V. Jurado

- 17. Cada categoría del premio contará con tres jurados, todos ellos escritores de reconocida trayectoria literaria, y con especialización en la rama literaria a evaluar.

18. Los jurados de cada categoría serán designados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Gestión Literaria, la Dirección General del Libro y la Lectura, refrendados por el viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.
19. La elección de los jurados deberá regirse estrictamente por el reglamento interno, el cual define los lineamientos y criterios para su selección.
20. Los procedimientos internos relativos a la preclasificación, depuración y análisis de las obras participantes, serán definidos mediante reglamentación interna del MINC.
21. Una vez recibidas las obras, serán convocados los jurados, cuyos integrantes recibirán previamente copia de las mismas, a fin de que tomen conocimiento y puedan evaluar y fundamentar su decisión.
22. La deliberación de los jurados se hará en presencia de un Notario Público.
23. La decisión de los jurados se adoptará por mayoría simple o por unanimidad, según corresponda. El veredicto se dará a conocer, en rueda de prensa, en la primera quincena del mes de junio del año 2026.
24. El veredicto del jurado será inapelable. El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en estas bases.

VI. Premiación

25. La entrega de los premios se hará en un acto oportunamente anunciado, durante el mismo año 2026.
26. Los ganadores se comprometen a asistir al acto de entrega de los premios, como invitados del Ministerio de Cultura.
27. No se otorgarán menciones honoríficas ni accésits y solo se entregará un premio único por género o modalidad.
28. Cada premio estará dotado con la suma de RD\$300,000.00 (trescientos mil pesos dominicanos) y un diploma de reconocimiento.
29. El ganador se compromete a realizar un conversatorio en torno a su obra y ofrecer una charla al Taller Literario de alguna provincia, a solicitud del Ministerio de Cultura.
30. El premio podrá ser declarado desierto si así lo considera el jurado.
31. Se podrá otorgar un premio póstumo en caso de que la obra recibida en vida del autor o autora durante los plazos fijados para la recepción falleciera antes de que el jurado haya emitido su veredicto.

VII. Presentación de las obras a concursar

32. Las obras deberán entregarse en la Dirección de Gestión Literaria en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en horario de 9:00 am a 4:00 pm., de lunes a viernes. Deberán remitirse cuatro (4) ejemplares de la obra publicada según lo indicado en estas bases.
33. Los libros concursantes deben estar editados con rigor, redactados de forma cuidadosa y correcta, bien impresos y contar con su ISBN. El incumplimiento de este criterio descalifica la obra presentada al certamen de manera automática.

VIII. Disposición final

34. La participación en este certamen supone la aceptación de las bases en todas sus partes.

BASES ESPECÍFICAS

Además de las bases generales, cada categoría del Premio Anual de Literatura se regirá por criterios específicos propios de su área correspondiente.

Premio Anual de Poesía Salomé Ureña de Henríquez

1. Las obras presentadas gozarán de plena libertad en su forma y contenido.
2. Podrán estar escritas en verso o en prosa poética.
3. En la modalidad de versos, las obras presentadas deberán contener un mínimo de 60 páginas.

Premio Anual de Cuento José Ramón López

1. Las obras presentadas tendrán plena libertad en su forma y contenido.
2. Los libros deberán estar conformados por cuentos cuyo conjunto de páginas supere las 100.
3. Si el libro posee ilustraciones, las páginas que las contienen no se computarán para los fines del concurso y los autores de las mismas no tendrán derecho a reclamar parte del premio. Tampoco se contarán las páginas preliminares.

Premio Anual de Novela Manuel de Jesús Galván

1. Las obras presentadas tendrán plena libertad en su forma y contenido.
2. Deberán tener un mínimo de 100 páginas.

Premio Anual de Teatro Cristóbal de Llerena

1. Las obras presentadas gozarán de absoluta libertad en su forma y contenido.

2. Deberán tener un mínimo de 50 páginas.
3. Como es para textos publicados, podrán concursar, de manera total o parcial, las obras de teatro que hayan sido representadas o puestas en escena. Se participa con un texto con eje temático unitario, no con varios textos.
4. Tampoco podrán participar las obras escritas en colaboración, ni aquellas que constituyan adaptaciones, refundiciones o parodias.

Premio Anual de Ensayo Pedro Henríquez Ureña

1. Las obras presentadas serán absolutamente libres en su forma y contenido y abarcarán todas las modalidades del género (libre, académico y reflexivo). El tema debe ser literario o estar relacionado con la literatura dominicana.
2. Los ensayos presentados deben poseer un mínimo de 120 páginas.
3. Pueden presentarse tanto ensayos libres como ensayos de corte académico.

Premio Anual de Literatura Infantil y Juvenil Aurora Tavárez Belliard

1. Las obras presentadas serán libres en su forma y contenido.
2. Deberán tener un mínimo de 30 páginas.
3. Podrán participar todos los géneros literarios dirigidos a niños, niñas y jóvenes.
4. Si el libro posee ilustraciones, las páginas que las contienen no se computarán para los fines del concurso y los autores de las mismas no tendrán derecho reclamar parte del premio.

mb